

ISABEL ARÍÑEZ ÁLAMO, Secretaria del Ayuntamiento de Pallejà (Barcelona)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 7 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

""**Vista** la petición formulada por el Club Fútbol Sala Pallejà (CIF G60921467) para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de los gastos producidos por los desplazamientos, fuera de Barcelona, del equipo senior masculino con motivo de partidos oficiales de la temporada 2016/17 y 2017/18, categoría 3ª. División Nacional y 2ª. B Nacional, respectivamente, así como los justificantes de gasto por un importe total de 3.460,94 €.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Deportes) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	2.209/2017		
Promotor/gestor	Concejalía de Deportes		
Tipo expediente	Subvenciones extraordinaria de carácter directa		
Objeto subvencionable	50% del coste de los gastos de desplazamientos del cuerpo técnico y deportistas, fuera de Barcelona, las temporadas 2016/17 i 2017/18.		
CIF/DNI	G-60921467		
Clase subvención	Extraordinaria Directa	Importe total	1.730,47 €
Destinatarios	Club Futbol Sala Pallejà		

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2017 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 26.01.2017.

Visto que el art.22.2. c) LGS prevé que puedan concederse de forma directa "(...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten sume convocatoria pública".

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas para que se pueda proceder a la concesión de una subvención extraordinaria directa con motivo de los gastos generados por los desplazamientos, ya que estos desplazamientos se produjeron tras la solicitud de subvención nominativa a favor de la entidad prevista en el presupuesto del ejercicio 2017.

Visto el informe del técnico de deportes, emitido en fecha 27 de noviembre de 2017, sobre la necesidad de la aportación al Club Fútbol Sala Pallejà.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 700/2015, de 23 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 11 de agosto de 2015.

Esta Concejalía propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención extraordinaria directa al Club Fútbol Sala Pallejà con NIF G60921467 por un importe de **1.730,47 €** destinada a financiar el 50% del coste de los gastos de desplazamientos del cuerpo técnico y deportistas, fuera de Barcelona, del equipo senior masculino con motivo de partidos oficiales de las temporadas 2016/17 y 2017/18, categoría 3ª. División Nacional y 2ª. B Nacional, respectivamente.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto **1.730,47 €** con cargo a la aplicación 14/341/48015 del presupuesto del ejercicio 2017 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos de desplazamientos del cuerpo técnico y deportistas, fuera de Barcelona, del equipo senior masculino con motivo de partidos oficiales de las temporadas 2016/17 y 2017/18, categoría 3ª. División Nacional y 2ª. B Nacional, respectivamente, habiendo considerado conformes la cuenta justificativa acreditativa del coste y la memoria justificativa presentada.

2. El pago de la subvención será con carácter pospagable, en el plazo máximo de un mes desde la adopción de este acuerdo.

3. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

- a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

4. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

5. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará en lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

☐ REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la haya dictado en el plazo de un mes.

☐ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.

☐ CUALQUIER OTRO recurso o acción que se considere oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Quinto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, Club Fútbol Sala Pallejà.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.””

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y en reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, libro esta certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, Ascensión Ratia Checa.

Pallejà, 13 de diciembre de 2017

La secretaria general

(firmado electrónicamente)
Isabel Aríñez Álamo

Visto bueno
La alcaldesa

(firmado electrónicamente)
Ascensión Ratia Checa

.